

Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

El Curador Urbano N° 1 del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9° de 1989, 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional N° 1077 de 2015, el Acuerdo N° 005 de 2000 y el Decreto Distrital N° 063 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.**, con NIT 900872895-0, representada legalmente por el señor **ANDRES ALONSO RAMIREZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.052.118, expedida en Medellín, en desarrollo del proyecto denominado *Plan Parcial Vista Hermosa* adoptado mediante el Decreto Distrital N° 063 del 16 de febrero de 2023, solicitó ante esta Curaduría Urbana la aprobación del Proyecto Urbanístico General -PUG- destinado a vivienda, comercio y servicios en los 26 predios urbanos identificados con las Matrículas Inmobiliarias N° 080-73192, 080-70762, 080-70776, 080-70775, 080-47406, 080-36682, 080-70703, 080-70702, 080-70692, 080-73209, 080-70085, 080-71173, 080-74848, 080-4776, 080-69339, 080-76014 (2 predios), 080-75771, 080-74279, 080-109888, 080-146750, 080-73073 y Ref.: 4776, y predios en posesión con cédula catastral N° 4700100020042241000 (3 predios) y N° 47001000200030053000 y el otorgamiento de Licencia Urbanística de Urbanización para la Primera Etapa de la Fase 1 del mismo PUG en el predio cuya información registral aparece así:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO POR EL SOLICITANTE			
TITULAR	COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	080-73192,080-70762,080-70776,080-70775,080-47406,080-36682,080-70703,080-70702,080-70692,080-73209,080-70085,080-71173,080-74848,080-69339, 080-76014,080-75771,080-74279,080-109888,080-146750,080-73073	REFERENCIA CATASTRAL ANTIGUA	
TIPO DE PREDIO	URBANO	REFERENCIA CATASTRAL NUEVA	
AREA:	584.983,63	NOMENCLATURA	



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Predio Vista Hermosa,
vereda Buenos Aires, sector
Gaira, Distrito de Santa
Marta

Que el objeto de la solicitud consiste en:

- Aprobación del Proyecto Urbanístico General -PUG- en 584.983,63 m², distribuidos en cinco (5) fases o etapas de desarrollo con las siguientes áreas, medidas y linderos:
 - **FASE 1 (Etapa 1)**
 - **ÁREA = 49.478,86 M2**
 - NORTE: 179.89 metros en sentido Este-Oeste, del P 20, al P13, con Vía destapada existente. predios vecinos.
 - SUR: 355.91 metros en sentido Oeste-Este, del P12, al P2, con predios de Giraldo Gutiérrez y casa comunal.
 - ESTE: 231.20 metros en sentido Sur-Norte, del P2, al P20, con ronda hidráulica quebrada Japón.
 - OESTE: 254.74 metros en sentido Norte-Sur, del P13, al P12, con Fase 2.
 - **FASE 2 (Etapa 2)**
 - **AREA = 116.484,80 M2**
 - NORTE: 336.59 metros en sentido Este-Oeste, del P1, al P29, con Vía destapada existente. predios vecinos.
 - SUR: 418.62 metros en sentido Oeste-Este, del P 23, al P2, con predios de Antonio Olivo de La Cruz y Alfonso Batista Carrillo.
 - ESTE: 254.74 metros en sentido Sur-Norte, del P2, al P1, con Fase 1.
 - OESTE: 378.03 metros en sentido Norte-Sur, del P29, al P28, con Fase 3, más del P28, al P23 en 78.00 metros con predios de Gabriel Vasco.
 - **FASE 3 (Etapa 3)**
 - **AREA = 105.400,71 M2**
 - NORTE: 326.42 metros en sentido Este-Oeste, del P1, al P10, con Vía destapada existente. predios vecinos.
 - SUR: 344.23 metros en sentido Oeste-Este, del P7, al P2, con predios Vecinos.
 - ESTE: 378.03 metros en sentido Sur-Norte, del P2, al P1, con Fase 2.
 - OESTE: 386.01 metros en sentido Norte-Sur, del P10, al P7, con Fase 4.
 - **FASE 4 (Etapa 4)**



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

- **AREA = 174.380,80 M2**
- NORTE: 277.00 metros en sentido Este-Oeste, del P33, al P30, con Vía destapada existente. predios vecinos, más 402,48 del P30, al P17 con predios vecinos.
- SUR: 737.10 metros en sentido Oeste-Este, del P16, al P5, con predios Vecinos.
- ESTE: 121.42 metros en sentido Sur-Norte del P5 al P3 con predios vecinos más 386.01 metros del P3 al P33 con fase 3
- OESTE: 25.30 metros en sentido norte-Sur, del P17, al P16, con Fase 5.
- **FASE 5 (Etapa 5)**
 - **AREA = 139.239.12M2**
 - NORTE: 1.033.75 metros en sentido Este-Oeste, del P57, al P23, con predios vecinos.
 - SUR: 1.033.99 metros en sentido Oeste-Este, del P15, al P58, con predios Vecinos.
 - ESTE: 25.303 metros en sentido Sur-Norte, del P58, al P57, con Fase 4.
 - OESTE: 94.34 metros en sentido Norte-Sur, del P23, al P15 con predios vecinos.

Que, el cuadro general de áreas del proyecto urbanístico general, es el siguiente:

N°	DESCRIPCION	ÁREA (M2)	%
1.	ÁREA BRUTA	584.983,63	100%
2.	Afectaciones	201.326,34	34,4%
2.1	Afectación títulos mineros (TM)	27.308,71	4,7%
2.2	Afectación Zona de Riesgo (ZPR)	43.887,98	7,5%
2.3	Afectación ambiental Paz Verde (ZPV)	117.677,80	20,1%
2.4	Afectación ronda hidráulica Q. Bureche	12.451,85	2,1%
3.	Área Neta Urbanizable (A.N.U.)	383.657,95	65,6%
4.	Cesiones	192.609,70	50,2%
4.1	Áreas Verdes	75.030,87	19,6%
4.2	Equipamientos	30.547,78	8,0%
4.3	Vías	87.031,05	22,7%
4.3.1	Vías	44.478,59	11,6%
4.3.2	Andenes	33.007,15	8,6%
4.3.3	Estacionamientos	4.000,68	1,0%
4.3.4	Ciclorruta	5.544,63	1,4%



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

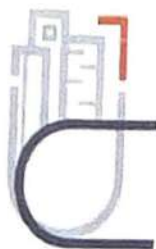
5.	Área Útil (A.N.U. [3] – Cesiones [4])	191.048,25	49,8%
5.1	Vivienda VIP (20% del suelo útil)	42.943,55	22,4%

Que, el proyecto urbanístico general aprobado tiene las siguientes afectaciones, todas de carácter ambiental:

AFECCIONES	Sub totales	Totales	%
Afectaciones ambientales		201.326,34	34,4%
Afectación ambiental Paz verde 1	5.269,09		
Afectación ambiental Paz verde 2	5.431,11		
Afectación ambiental Paz verde 3	24.163,33		
Afectación ambiental Paz verde 4	26.918,45		
Afectación ambiental Paz verde 5	13.560,96		
Afectación ambiental Paz verde (6)	5.089,74		
Afectación ambiental Paz verde (7)	8.069,40		
Afectación ambiental Paz verde (8)	8.624,28		
Afectación ambiental Paz verde (9)	5.981,66		
Afectación ambiental Paz verde (10)	12.944,53		
Afectación ambiental Paz verde (11)	1.625,25		
Afectación zona de riesgo (ZPR)	43.887,98		
Afectación ronda hidráulica Q. Bureche	12.451,85		
Afectación títulos mineros (TM)	27.308,71		

Que, dentro del Proyecto Urbanístico General, se han definido las siguientes Cesiones:

CESIONES	Sub totales	Totales	%
Equipamientos		30.547,78	8,0%
Equipamiento 1	5.875,49		
Equipamiento 2	5.536,15		
Equipamiento 3	4.473,97		
Equipamiento 4	6.703,22		
Equipamiento 5	7.958,95		
Áreas Verdes y Parques Locales		75.030,87	19,6%
Area verde 1	1.010,82		
Area verde 2	1.360,20		
Area verde 3	1.376,76		



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Area verde 4	804,90		
Area verde 5	1.378,46		
Area verde 6	1.361,15		
Area verde 7	838,67		
Area verde 8	631,16		
Area verde 9	98,92		
Area verde 10	213,97		
Area verde 11	344,14		
Area verde 12	183,63		
Area verde 13	183,63		
Area verde 14	183,63		
Area verde 15	183,63		
Area verde 16	183,63		
Area verde 17	183,63		
Area verde 18	183,63		
Area verde 19	183,63		
Area verde 20	551,22		
Area verde 21	540,78		
Area verde 22	183,63		
Area verde 23	183,63		
Area verde 24	183,63		
Area verde 25	183,63		
Area verde 26	183,63		
Area verde 27	183,63		
Area verde 28	183,63		
Area verde 29	183,63		
Area verde 30	6.767,54		
Area verde 31	6.096,34		
Area verde 32	13.614,10		
Area verde 33	4.516,73		
Area verde 34	1.259,77		
Area verde 35	1.280,88		
Area verde 36	1.339,02		
Area verde 37	3.079,09		
Area verde 38	1.696,00		



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

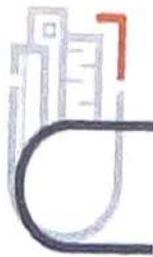
RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Área verde 39	9.712,96		
Área verde 40	864,53		
Área verde 41	519,38		
Área verde 42	619,50		
Área verde 43	636,38		
Área verde 44	486,48		
Área verde 45	812,30		
Área verde 46	539,40		
Área verde 47	38,48		
Área verde 48	4.836,00		
Alamedas	2.866,76		
Estacionamientos y Vías		87.031,05	22,70%
Andenes	33.007,15		
Vías Vehiculares	44.478,59		
Estacionamientos	4.000,68		
Ciclorruta	5.544,63		
TOTAL CESIONES		192.609,70	50,2%

Que el Proyecto Urbanístico General determina las siguientes áreas útiles correspondientes a vivienda, comercio y servicios:

AREAS ÚTILES	Sub totales	Totales	%
Area Útil		191.047,38	49,80%
Multifamiliares			
Multifamiliares VIP		36.338,81	21,45%
Mz 22	5.578,42		
Mz 23	2.247,84		
Mz 24	2.247,84		
Mz 33	2.250,20		
Mz 34	13.702,64		
Mz 35	10.311,87		
Multifamiliares VIS		40.122,72	20,76%
Mz 1	7.514,05		
Mz 2	9.418,19		
Mz 3	8.992,81		
Mz 5	8.954,67		

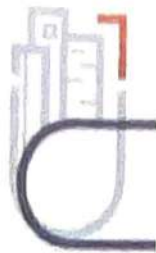


Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Mz 36	5.243,00		
Multifamiliares NO VIS		41.434,52	33,09%
Mz 4	9.561,32		
Mz 6	8.784,59		
Mz 7	2.289,94		
Mz 8	1.123,91		
Mz 37	6.031,17		
Mz 38	5.019,58		
Mz 39	4.800,99		
Mz 40	3.823,02		
Unifamiliares VIS		65.646,23	12,52%
Mz 9	2.247,83		
Mz 10	2.247,83		
Mz 11	2.247,83		
Mz 12	1.123,91		
Mz 13	2.247,84		
Mz 14	2.247,84		
Mz 15	2.247,84		
Mz 16	2.247,84		
Mz 17	2.247,84		
Mz 18	2.247,84		
Mz 19	2.247,84		
Mz 20	2.247,84		
Mz 21	6.526,19		
Mz 25	6.172,24		
Mz 26	10.531,81		
Mz 27	6.939,47		
Mz 28	1.925,28		
Mz 29	1.925,28		
Mz 30	1.925,28		
Mz 31	1.925,28		
Mz 32	1.925,28		
Area Util Otros Usos		7.505,10	7,25%
Comercio			



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Area Mixta M-41			
Area Mixta	5.485,77		
Equipamiento privado 1	2.019,33		
TOTAL AREA UTIL MANZANAS		191.048,25	100,00%

Que, de acuerdo con las áreas generales descritas con anterioridad, las áreas de cada una de las Fases (Etapas) que conforman el del Proyecto Urbanístico General -P.U.G.-, se sintetizan en el cuadro a continuación:

	FASE 1		FASE 2		FASE 3		FASE 4		FASE 5	
	Subtotales	Totales	Subtotales	Totales	Subtotales	Totales	Subtotales	Totales	Subtotales	Totales
Area bruta		49.478,80		116.484,20		105.400,71		174.380,80		139.239,12
Afectaciones ambientales		12.451,85		10.854,84		14.907,77		81.339,78		81.771,99
Afectación titulus mineros (TM)									27.308,71	
Afectación zona de riesgo (ZPR)			4.819,94		8.878,97		16.159,98		14.028,98	
Afectación ambiental Paz verde (ZPV)			6.034,90		6.028,80		65.179,80		40.434,30	
Afectación ronda hidráulica Q. Bureche	12.451,85									
Area Neta		37.026,95		105.629,36		90.492,94		93.041,02		57.467,13
Equipamientos		4.216,11		5.155,51		7.111,14		9.584,05		4.480,97
Areas verdes y Parques locales		4.363,73		12.637,51		17.913,80		27.980,24		12.135,51
Alamedas	579,77	-		-		-		-		-
Vias y circulaciones		12.665,67		23.393,18		20.051,54		13.303,12		17.617,39
Malla vial	6.172,90	-	12.019,85	-	10.269,60	-	6.092,85	-	9.923,39	-
Andenes	5.497,00		7.489,00		7.759,00		4.568,00		7.694,00	
Estacionamientos	995,77		1.930,08		347,11		727,72			
Ciclorruta			1.954,25		1.675,83		1.914,55			
Cargas Urbanísticas		21.245,63		41.186,32		45.076,76		50.867,71		34.234,08
Area Util		15.781,32		64.443,04		45.418,18		42.173,31		23.233,05



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

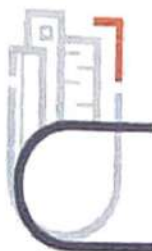
Que el titular solicitó Licencia Urbanística de Urbanización para el desarrollo de la Etapa 1 de la Fase 1 del Proyecto Urbanístico General -P.U.G.-, a la cual corresponden las siguientes área, medidas y linderos:

- **ETAPA 1**
- **Área:** 22,432,14 M2
 - **NORTE:** en una distancia 167,35ml en línea quebrada con etapa 2 de la fase 1.
 - **SUR:** En una distancia 243,37 ml en línea quebrada con predio Gildardo Gutierrez y casa comunal.
 - **ESTE:** en una distancia 101,80 en línea quebrada con etapa 3 de desarrollo.
 - **OESTE:** en una distancia 154,12 en línea quebrada con la fase 2 del PUG.

Que el Urbanismo de la Etapa 1 de la Fase 1 del P.U.G. se está comprendido por cinco (5) manzanas con las siguientes áreas, medidas y linderos:

- **MANZANA 8**
 - **Área:** 992,04 m2
 - **Medidas y Linderos de los ocho (8) lotes:**

LOTE N°	ÁREA (m ²)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
4	80,64	En 12,60 con lote No 3 fase 2 mz 8	En 12.60 con lote No 5 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
5	80,64	En 12,60 con lote No 4 mz 8	En 12.60 con lote No 6 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
6	80,64	En 12,60 con lote No 5 mz 8	En 12.60 con lote No 7 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
7	80,64	En 12,60 con lote No 6 mz 8	En 12.60 con lote No 8 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
8	80,64	En 12,60 con lote No 7 mz 8	En 12.60 con lote No 9 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
9	80,64	En 12,60 con lote No 8 mz 8	En 12.60 con lote No 10 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
10	80,64	En 12,60 con lote No 9 mz 8	En 12.60 con lote No 11 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B
11	80,64	En 12,60 con lote No 10 mz 8	En 12.60 con lote No 12 mz 8	En 6,40 Con carrera A	En 6,40 Con carrera B



RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

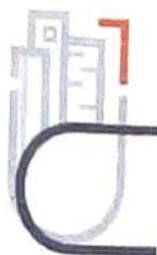
Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

12	158,76	En 12,60 con lote No 11 mz 8	En 12.60 con calle 3	En 12,6 Con carrera A	En 12,6 Con carrera B
----	--------	------------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

• **MANZANA 9**

- Área: 1.784,26 m2
- Medidas y Linderos de los 17 lotes:

LOTE N°	ÁREA (m²)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
6	80,64	En 12,60 con lote 5 fase 2 mz 9	En 12.60 con lote No 7 mz 9	En 6,40 Con lote 24 mz 9	En 6,40 Con carrera c
7	80,64	En 12,60 con lote 6 mz 9	En 12.60 con lote No 8 mz 9	En 6,40 Con lote 23 mz 9	En 6,40 Con carrera c
8	80,64	En 12,60 con lote No 7 mz 9	En 12.60 con lote No 9 mz 9	En 6,40 Con lote 22 mz 9	En 6,40 Con carrera c
9	80,64	En 12,60 con lote No 8 mz 9	En 12.60 con lote No 10 mz 9	En 6,40 Con lote 21 mz 9	En 6,40 Con carrera c
10	80,64	En 12,60 con lote No 9 mz 9	En 12.60 con lote No 11 mz 9	En 6,40 Con lote 20 mz 9	En 6,40 Con carrera c
11	80,64	En 12,60 con lote No 10 mz 9	En 12.60 con lote No 12 mz 9	En 6,40 Con lote 19 mz 9	En 6,40 Con carrera c
12	80,64	En 12,60 con lote No 11 mz 9	En 12.60 con lote No 13 mz 9	En 6,40 Con lote 18 mz 9	En 6,40 Con carrera c
13	80,64	En 12,60 con lote No 12 mz 9	En 8.40 con lote No 14 y en 4.20 con lote No 15 mz 9	En 6,40 Con lote No 17 mz 9	En 6,40 Con carrera c
14	105,77	En 8,40 con lote No13 mz 9	En 8,4 con calle 3	En 12.60 con lote No 15 mz 9	En 12.60 con carrera c



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

15	105,77	En 4.20 lote No 13 y en 4.20 lote No 17 mz 9	En 8,4 con calle 3	En 12.60 con lote No 16 mz 9	En 12.60 con lote 14 mz 9
16	105,77	En 8.4 con lote No 17 mz 9	En 8,4 con calle 3	En 12.60 con carrera b	En 12.60 con lote 15 mz 9
17	80,64	En 12,60 con lote No 18 mz 9	En 8,4 con lote No 16 y en 4,20 con lote No 15 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 13 mz 9
18	80,64	En 12,60 con lote No 19 mz 9	En 12,60 con lote No 17 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 12 mz 9
19	80,64	En 12,60 con lote No 20 mz 9	En 12,60 con lote No 18 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 11 mz 9
20	80,64	En 12,60 con lote No 21 mz 9	En 12,60 con lote No 19 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 10 mz 9
21	80,64	En 12,60 con lote No 22 mz 9	En 12,60 con lote No 20 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 9 mz 9
22	80,64	En 12,60 con lote No 23 mz 9	En 12,60 con lote No 21 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 8 mz 9
23	80,64	En 12,60 con lote No 24 mz 9	En 12,60 con lote No 22 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 7 mz 9
24	80,64	En 12,60 con lote No 25 fase 2 mz 9	En 12,60 con lote No 23 mz 9	En 6,4 con carrera b	En 6,4 con lote 6 mz 9

• **MANZANA 10**

- 2.447,56 m²
- Medidas y Linderos de los 24 lotes:

LOTE N°	ÁREA (m ²)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
3	105,84	En 8,40 con calle 2	En 8,40 con lote No 4 mz 10	En 12,60 con lote No 2 fase 2 mz 10	En 12.60 con carrera d



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

4	80,64	En 8,40 con lote No 3 y en 4,20 con lote No 2 fase 2 mz 10	En 12,60 con lote No 4 mz 10	En 6,40 Con lote No 26 mz 10	En 6,40 Con carrera d
5	80,64	En 12,60 con lote No 4 mz 10	En 12,60 con lote No 6 mz 10	En 6,40 Con lote No 25 mz 10	En 6,40 Con carrera d
6	80,64	En 12,60 con lote No 5 mz 10	En 12,60 con lote No 7 mz 10	En 6,40 Con lote No 24 mz 10	En 6,40 Con carrera d
7	80,64	En 12,60 con lote No 6 mz 10	En 12,60 con lote No 8 mz 10	En 6,40 Con lote No 23 mz 10	En 6,40 Con carrera d
8	80,64	En 12,60 con lote No 7 mz 10	En 12,60 con lote No 9 mz 10	En 6,40 Con lote No 22 mz 10	En 6,40 Con carrera d
9	80,64	En 12,60 con lote No 8 mz 10	En 12,60 con lote No 10 mz 10	En 6,40 Con lote No 21 mz 10	En 6,40 Con carrera d
10	80,64	En 12,60 con lote No 9 mz 10	En 12,60 con lote No 11 mz 10	En 6,40 Con lote No 20 mz 10	En 6,40 Con carrera d
11	80,64	En 12,60 con lote No 10 mz 10	En 12,60 con lote No 12 mz 10	En 6,40 Con lote No 19 mz 10	En 6,40 Con carrera d
12	80,64	En 12,60 con lote No 11 mz 10	En 12,60 con lote No 13 mz 10	En 6,40 Con lote No 18 mz 10	En 6,40 Con carrera d
13	80,64	En 12,60 con lote No 12 mz 10	En 8,4 con lote No 14 y en 4,20 con lote No 15 mz 10	En 6,40 Con lote No 17 mz 10	En 6,40 Con carrera d
14	105,84	En 8,4 con lote No 13 mz 11	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con lote No 15 mz 10	En 8,40 Con carrera d



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

15	105,84	En 4,2 con lote No 13 y en 4,20 Con Lote No 17 mz 10	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con lote No 16 mz 10	En 12,60 con lote No 14 mz 10
16	105,84	En 8,4 con lote No 17 mz 10	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con carrera c	En 12,60 con lote No 15 mz 10
17	80,64	En 12,60 con lote No 18 mz 10	En 8,4 con lote No 16 y en 4,20 con lote No 15 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 13 mz 10
18	80,64	En 12,60 con lote No 19 mz 10	En 12,60 con lote No 17 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 12 mz 10
19	80,64	En 12,60 con lote No 20 mz 10	En 12,60 con lote No 18 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 11 mz 10
20	80,64	En 12,60 con lote No 21 mz 10	En 12,60 con lote No 19 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 10 mz 10
21	80,64	En 12,60 con lote No 22 mz 10	En 12,60 con lote No 20 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 9 mz 10
22	80,64	En 12,60 con lote No 23 mz 10	En 12,60 con lote No 21 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 8 mz 10
23	80,64	En 12,60 con lote No 24 mz 10	En 12,60 con lote No 22 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 7 mz 10
24	80,64	En 12,60 con lote No 25 mz 10	En 12,60 con lote No 23 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 6 mz 10
25	80,64	En 12,60 con lote No 26 mz 10	En 12,60 con lote No 24 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 5 mz 10



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

26	80,64	En 8,4 con lote No 16 y en 4,20 con lote No 15 mz 10 fase 2	En 12,60 con lote No 25 mz 10	En 6,40 con carrera c	En 6,40 Con lote No 4 mz 10
----	-------	---	-------------------------------	-----------------------	-----------------------------

• **MANZANA 11**

- Área: 2.492,53 m²
- Medidas y Linderos de los 26 lotes:

LOTE N°	ÁREA (m ²)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	105,84	En 8,40 con calle 2	En 8,4 con lote No 26 mz 11	En 12,60 con carrera d	En 12,60 con lote No 2 mz 12
2	105,84	En 8,40 con calle 2	En 4,2 con lote No 26 y en 4,20 Con Lote No 4 mz 11	En 12,60 con lote No 1 mz 11	En 12,60 con lote No 3 mz 11
3	105,84	En 8,40 con calle 2	En 8,40 con lote No 4 mz 11	En 12,60 con lote No 2 mz 11	En 12,60 con la carrera e
4	80,64	En 8,40 con lote No 3 y en 4,20 con lote No 2 fase 2 mz 11	En 12,60 con lote No 5 mz 11	En 6,40 Con lote No 26 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
5	80,64	En 12,60 con lote No 4 mz 11	En 12,60 con lote No 6 mz 11	En 6,40 Con lote No 25 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
6	80,64	En 12,60 con lote No 5 mz 11	En 12,60 con lote No 7 mz 11	En 6,40 Con lote No 24 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
7	80,64	En 12,60 con lote No 6 mz 11	En 12,60 con lote No 8 mz 11	En 6,40 Con lote No 23 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
8	80,64	En 12,60 con lote No 7 mz 11	En 12,60 con lote No 9 mz 11	En 6,40 Con lote No 22 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
9	80,64	En 12,60 con lote No 8 mz 11	En 12,60 con lote No 10 mz 11	En 6,40 Con lote No 21 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
10	80,64	En 12,60 con lote No 9 mz 11	En 12,60 con lote No 11 mz 11	En 6,40 Con lote No 20 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
11	80,64	En 12,60 con lote No 10 mz 11	En 12,60 con lote No 12 mz 11	En 6,40 Con lote No 19 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
12	80,64	En 12,60 con lote No 11 mz 11	En 12,60 con lote No 13 mz 11	En 6,40 Con lote No 18 mz 11	En 6,40 Con la carrera e



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

13	80,64	En 12,60 con lote No 12 mz 11	En 8,4 con lote No 14 y en 4,20 con lote No 15 mz 11	En 6,40 Con lote No 17 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
14	105,84	En 8,4 con lote No 13 mz 11	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con lote No 15 mz 11	En 6,40 Con la carrera e
15	105,84	En 4,2 con lote No 13 y en 4,20 Con Lote No 17 mz 11	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con lote No 16 mz 11	En 12,60 con lote No 14 mz 11
16	105,84	En 8,4 con lote No 17 mz 11	En 8,40 con calle 3	En 12,60 con la carrera d	En 12,60 con lote No 15 mz 11
17	80,64	En 12,60 con lote No 18 mz 11	En 8,4 con lote No 16 y en 4,20 con lote No 15 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 13 mz 11
18	80,64	En 12,60 con lote No 19 mz 11	En 12,60 con lote No 17 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 12 mz 11
19	80,64	En 12,60 con lote No 20 mz 11	En 12,60 con lote No 18 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 11 mz 11
20	80,64	En 12,60 con lote No 21 mz 11	En 12,60 con lote No 19 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 10 mz 11
21	80,64	En 12,60 con lote No 22 mz 11	En 12,60 con lote No 20 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 9 mz 11
22	80,64	En 12,60 con lote No 23 mz 11	En 12,60 con lote No 21 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 8 mz 11
23	80,64	En 12,60 con lote No 24 mz 11	En 12,60 con lote No 22 mz 11	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 7 mz 11
24	80,64	En 12,60 con lote No 25 mz 11	En 12,60 con lote No 23 mz 12	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 6 mz 11
25	80,64	En 12,60 con lote No 26 mz 11	En 12,60 con lote No 24 mz 12	En 6,40 con la carrera d	En 6,40 Con lote No 5 mz 11
26	80,64	En 8,4 con lote No 16 y en 4,20 con	En 12,60 con lote No 25 mz 11	En 6,40 con carrera d	En 6,40 Con lote No 4 mz 11



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

	lote No 15 mz 11 fase 2		
--	----------------------------	--	--

• **MANZANA 12**

o Área: 1.368,42 m²

o Medidas y Linderos de los 13 lotes:

LOTE N°	ÁREA (m ²)	NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	105,84	En 8.40 con la calle 3	en 8.40 con av 11	En 12.60 con lote No 2 de la mz 12	En 12.60 con zona social
2	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 11	En 12,60 con lote No 3 de la mz 12	En 12.60 con lote No 1 de la mz 12
3	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 11	En 12,60 con lote No 4 de la mz 12	En 12.60 con lote No 2 de la mz 12
4	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 5 de la mz 12	En 12.60 con lote No 3 de la mz 12
5	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 6 de la mz 12	En 12.60 con lote No 4 de la mz 12
6	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 7 de la mz 12	En 12.60 con lote No 5 de la mz 12
7	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 8 de la mz 12	En 12.60 con lote No 6 de la mz 12
8	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 9 de la mz 12	En 12.60 con lote No 7 de la mz 12
9	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 10 de la mz 12	En 12.60 con lote No 8 de la mz 12
10	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 11 de la mz 12	En 12.60 con lote No 9 de la mz 12



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

11	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 12 de la mz 12	En 12.60 con lote No 10 de la mz 12
12	80,64	En 6.40 con la calle 3	En 6.40 con av 21	En 12,60 con lote No 13 de la mz 12	En 12.60 con lote No 11 de la mz 12
13	105,84	En 8.40 con la calle 3	en 8.40 con av 11	En 12.60 con av 10 y parqueaderos	En 12.60 con lote No 12 de la mz 12

Que hacen parte del presente acto administrativo, los siguientes planos:

TIPO DE PLANO	CANTIDAD
URBANÍSTICOS	7
ARQUITECTONICOS	0
ESTRUCTURALES	0

Que, de acuerdo con el Parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto N° 063 del 16 de febrero de 2023 por el cual se adopta el Plan Parcial Vista Hermosa, "cada propietario podrá gestionar directa o a través de una empresa especializada en gerencia de proyectos urbanos sus respectivas unidades. Para ello podrá acudir directamente al procedimiento legal para la aprobación del respectivo proyecto urbanístico general y las licencias de urbanización respectivas."

Que, de acuerdo con lo expresado en los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, el solicitante aportó la documentación y los planos urbanísticos requeridos para adelantar el trámite solicitado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015, acepto la responsabilidad profesional: como urbanizador responsable, Francisco Ovalle, con matrícula profesional N° 08700-10473 del Atlántico.

Que la presente actuación administrativa se encuentra amparada en la presunción de buena fe frente a la veracidad de la información suministrada por el titular de la solicitud de la licencia, sin perjuicio de las atribuciones, limitaciones y gravámenes establecidos en la legislación vigente sobre derechos reales respecto al predio objeto de la presente licencia.



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Que, en virtud de lo anterior, la responsabilidad del Curador al expedir la presente licencia se limita a los alcances del acto administrativo que ella implica, por lo cual la ulterior utilización de ésta para su registro o cualquier otra diligencia, no comprometen responsabilidad alguna por parte del Curador por lo que ésta no subsana, ni valida irregularidades legales y/o inconsistencias que se hayan cometido en actuaciones o negocios jurídicos anteriores, como contratos de compraventa, fraccionamientos y/o englobes, como tampoco exime de lo contemplado en el POT de Santa Marta respecto al uso del suelo y la normatividad urbanística a que debe someterse el predio.

Que el presente trámite obtuvo acta de viabilidad técnica, estructural y jurídica.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Curador Urbano N° 1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Proyecto Urbanístico General -PUG- *Vista Hermosa* destinado a vivienda, comercio y servicios de conformidad con lo establecido en el primer inciso del artículo 35 del Decreto Distrital N° 063 del 16 de febrero de 2023, a la Sociedad **COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.**, con NIT 900872895-0, representada legalmente por el señor **ANDRES ALONSO RAMIREZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.052.118 expedida en Medellín, en los 26 predios urbanos identificados con las Matrículas Inmobiliarias N° 080-73192, 080-70762, 080-70776, 080-70775, 080-47406, 080-36682, 080-70703, 080-70702, 080-70692, 080-73209, 080-70085, 080-71173, 080-74848, 080-4776, 080-69339, 080-76014 (2 predios), 080-75771, 080-74279, 080-109888, 080-146750, 080-73073 y Ref.: 4776, y predios en posesión con cédula catastral N° 4700100020042241000 (3 predios) y N° 47001000200030053000, ubicados en el Predio Vista Hermosa, vereda Buenos Aires, sector Gaira, Santa Marta, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Licencia Urbanística de Urbanización en la modalidad de Desarrollo de la Primera Etapa de la Fase 1 del mismo PUG aprobado en el artículo anterior, a la Sociedad **COMERCIALIZADORA HRL S.A.S.**, con NIT 900872895-0, representada legalmente por el señor **ANDRES ALONSO RAMIREZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.052.118 expedida en Medellín, en el predio con la Matrícula Inmobiliaria N° 080-70776 y Referencia Catastral N° 47001000200042253000, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 32 del Decreto Distrital N° 063 del 16 de febrero de 2023 y con lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Las obras de urbanización autorizadas por la presente Resolución deben ser efectuadas de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

del presente acto administrativo; el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución se sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley 810 de 2003.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Licencia Urbanística está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras en un lugar de amplia circulación visible desde el espacio público.

El aviso con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros de fondo amarillo y letras negras y deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.

- Descripción del tipo de obras a adelantar, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados y área de urbanización (en metros cuadrados).

ARTICULO QUINTO: La licencia y los planos deben permanecer en la obra para cuando la soliciten las autoridades competentes; así mismo, el constructor debe tener presente que es su obligación retirar los escombros y mantener despejados las vías y andenes.

ARTICULO SEXTO: En concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 Decreto Nacional N° 1077 del 2015, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTICULO SÉPTIMO: Se sugiere al constructor el cumplimiento de lo establecido en la Ley 14 de 1975 y la Ley 64 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad al Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto N° 1077 de 2015, las obras autorizadas por esta Resolución deben cumplir con lo establecido en las Leyes 388 y 400 de 1997, las cuales se refieren a las normas sismorresistentes de construcción vigente al momento de la solicitud.

ARTÍCULO NOVENO: En el evento en que para la ejecución del proyecto se requiera licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, el titular deberá adelantar el trámite correspondiente en los términos del Decreto Nacional N° 2041 de 2014.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Titular o Solicitante de la Licencia y a los vecinos colindantes y/o terceros que se hubieren hecho parte dentro del trámite.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Mientras no se surtan los trámites de notificación a los vecinos que se hubieran hecho parte, el presente acto administrativo no quedará ejecutoriado, entiéndase en consecuencia que los propietarios o responsables de la obra no podrán iniciar construcción alguna.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La vigencia del Proyecto Urbanístico General -PUG- será indefinida, sin embargo, dicha vigencia no podrá ser superior a la suma de la vigencia de las etapas que lo componen; y la vigencia de la Licencia de Urbanismo que se otorga con el presente acto administrativo será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N° 212 (31 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se aprueba un Proyecto Urbanístico General -PUG- (Radicado N° 47001-1-24-0019) y se otorga Licencia Urbanística para la Primera Etapa de una Urbanización (Radicado N° 47001-1-24-0042)

Resolución y la misma se podrá prorrogar por doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto Nacional N° 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto Nacional N° 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez culminadas las obras, el titular deberá entregar al Distrito de Santa Marta las cesiones a que está obligado de acuerdo con los diseños y cuadros de áreas definidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el primero se interpondrá ante el Curador Urbano y el último ante el Secretario de Planeación Distrital o en su defecto ante el Alcalde Distrital, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto Nacional N° 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JORGE TAMAYO CALLEJAS
Curador Urbano N° 1 de Santa Marta
Resolución No. 212 del 31 de mayo de 2024

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (31) días del mes de mayo de 2024.

Santa Marta de 2024, en la fecha, notifico personalmente al Señor(a) Francisco Antonio Calle Ramiro de la Resolución N° 212-31/05/2024 y hago entrega de una copia de ella, indicándole que contra la misma s recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos ante el Curador Urbano y ante el Secretario de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Distrital, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación cumpliendo en esta forma lo referente a la notificación personal de trata el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional N° 1077 de 2015.

El Notificado

C.C. 79412751

El Notificador

Proyecto	Aprobación Jurídica	Revisión
A.B.G.R. <u>Amobellgar</u>	K.D.C.M. <u>[Firma]</u>	F.A.S.M. <u>[Firma]</u>